

AL DESPACHO de la Señora Juez, el proceso Ejecutivo Singular con memorial que antecede. Sírvase ordenar lo pertinente. Onzaga, 23 de noviembre de 2020.

  
GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA  
Secretario

---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Onzaga, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Procede el Despacho a pronunciarse dentro del presente proceso Ejecutivo Singular, adelantado por el señor LUIS ALEJANDRO CACERES MERIDA en contra de MISAEL APARICIO RAMIREZ, sobre memorial que antecede, suscrito por el demandante.

CONSIDERACIONES:

Mediante memorial que antecede, el ejecutante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; así mismo, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Una vez analizado el escrito en mención, observa el Juzgado que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Art. 461 del C. G. del P. que expone *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*; por lo anterior se dará aplicación a la norma en comento y se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga - Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo Singular, adelantado por el señor LUIS ALEJANDRO CACERES MERIDA en contra de MISAEL APARICIO RAMIREZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior ARCHIVAR las presentes diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ

**Firmado Por:**

**CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ONZAGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d838b3b1155d8609ff3712d95a4b4c5befec29cf350ba42dd55ad04d9dd9396**

Documento generado en 24/11/2020 05:21:43 p.m.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 088 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

---

GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ROA  
Secretario